
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.573

Viernes 7 de Febrero de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1722626

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 29 exenta.- Copiapó, 20 de enero de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290 de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos de fecha 27 de diciembre de 2019 y antecedentes presentados por la empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes EIRL; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud, de fecha 27 de diciembre 2019, la Empresa Constructora Carlos Alberto Andrés Albistur Reyes EIRL, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación y reposición de vías y entorno, Copiapó 2019, veredas calle Los Carrera", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en vías y tramos que se señalan en resuelvo N°1.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en media calzada de los tramos de las vías que se indican a continuación, todas de la comuna de Copiapó:

CVE 1722626

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
	Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	Inicio	Termino	Media	Completa
Los Carrera	Henriquez	Mendez	20-01-2020	12-02-2020	oriente	
Los Carrera	Henriquez	Mendez	13-02-2020	08-03-2020	poniente	
Los Carrera	Mendez	Vicuña Mackenna	09-03-2020	28-03-2020	oriente	
Los Carrera	Mendez	Vicuña Mackenna	29-03-2020	12-04-2020	poniente	
Los Carrera	Vicuña Mackenna	Salas	13-04-2020	04-05-2020	oriente	
Los Carrera	Vicuña Mackenna	Salas	05-05-2020	17-05-2020	poniente	
Los Carrera	Salas	Vallejo	18-05-2020	07-05-2020	oriente	
Los Carrera	Salas	Vallejo	08-05-2020	21-06-2020	poniente	

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Vittorio Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.